

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL 14 DE FEBRERO DE 2013.-

En la Villa de Teror, a catorce de Febrero de dos mil trece, siendo las diecinueve horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan de Dios Ramos Quintana, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Rafael Lezcano Pérez y de la Sra. Interventora, Doña Elisa Fernández Rodríguez.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

PRESIDENTE:

- Don Juan de Dios Ramos Quintana.

MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:

- Don Gonzalo Rosario Ramos.
- Doña Vanesa María Cabrera Ramos.
- Don Francisco Santiago Ojeda Montesdeoca.
- Doña Tewise Yurena Ortega González.
- Don Ramón Armando Santana Yáñez.
- Doña Ana María Rodríguez Báez.
- Don José Yáñez Hernández.
- Don José Luis Báez Cardona.
- Don Juan Gregorio Trujillo Domínguez.
- Don Sergio Nuez Ramos.
- Doña María Luisa Ortega Naranjo.
- Don Efrén Santana Rodríguez.
- Don Benjamín Victoriano Ramírez Yáñez.
- Don José Luis Pulido Naranjo
- Don José Juan Navarro Santana.
- Doña Carmen Delia Ortega Domínguez.

MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-

... / ...

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de las actas de sesiones anteriores.
- 2º.- Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia de los últimos dos meses.
- 3º.- Reglamento Regulador de los criterios cuantificadores del Complemento de Productividad del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Teror. Acuerdo que proceda.
- 4º.- Asuntos de la Alcaldía-Presidencia.
- 5º.- Asuntos de urgencia.
- 6º.- Ruegos y Preguntas.

../...

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

El Pleno, del Ayuntamiento, toma conocimiento de los borradores correspondientes a las Actas, de las sesiones plenarias, que, a continuación, se detallan:

- Pleno Extraordinario, de fecha 23 de Noviembre de 2012.
- Pleno Ordinario, de fecha 11 de Diciembre de 2012.
- Pleno Extraordinario, de fecha 21 de Diciembre de 2012.
- Pleno Extraordinario, de fecha 11 de Enero de 2013.

A continuación, el Sr. Portavoz, del Grupo CC-VU, Don José Juan Navarro, indicó lo siguiente:

“Con respecto al Acta del 23 -11- 2012, quiero hacer una reflexión sobre este tema, porque hay unos informes de Don Eligio Hernández, desde la página nº. 16 hasta la página nº. 28, que no pueden estar en esta Acta, según la sesión 4ª, del Acta, del artículo 41, contenido en las Actas, el asunto que examina opiniones y sintetiza los Grupos de los miembros de la Corporación, que hubiesen intervenido en las declaraciones indecisas de éstas. Pues no pueden aprobarse.”

Seguidamente, el Sr. Portavoz, del Grupo Popular, Don José Luis Báez, señaló lo siguiente:

1.- En relación con el Acta, correspondiente al Pleno Ordinario, celebrado el día 11 de Diciembre de 2012, solicita que se añada lo siguiente:

- “En el Pleno Ordinario, del 11 de Diciembre de 2012, se solicitó modificar lo expuesto, por el Grupo Popular, en el Pleno Extraordinario, del 9-11-2012, en lo siguiente:

En el Segundo Punto, de la Sede Electrónica, se le pregunta a Don Santiago Ojeda: ¿Cuánto nos cuesta la Sede? Y contesta que nada.

En el mismo pleno, Punto Tercero, SOBRE SOLICITUD DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN PAÍSES EMPOBRECIDOS, incluir lo siguiente: El Partido Popular está de acuerdo con ayudar a los países más desfavorecidos y en su momento y años atrás hemos votado a favor, pero la situación actual en Teror ha cambiado, existe mucha gente que lo está pasando mal, no tienen medios económicos y no llegan a final de mes, vecinos que van a Servicios Sociales y los desvían a Cáritas, no estamos en la mejor situación, debemos arreglar nuestra casa y luego ayudar a los demás, por todo lo expuesto, solicitamos dejar el punto sobre la mesa por falta de información, así como estudiar y proponer dejar parte de este dinero en los vecinos/as más desfavorecidos de nuestro municipio.”

- “En el Punto Cuarto, INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010:

Expusimos que, este informe, no está completo, en la página tercera dice: se debe tener en cuenta que, en el caso de las modificaciones de crédito financiadas con el remanente de tesorería para gastos generales o excesos de financiación afectadas, estas fuentes de financiación no figuran como derechos reconocidos, lo que sesga este indicador.

En la página ocho exponen que el endeudamiento por habitante ha disminuido en 66.2 euros por habitante.¿cuánto es la deuda actual por habitante?.

Y en la Auditoría no aparece el informe de la Empresa de Aguas de Teror. Hacer constar en Acta que el Señor Concejal de Hacienda no sabe o no quiere explicar el Informe de Audiencia de Cuentas. Y aclarar que cada vecino/a de Teror debe 765,-euros.”

- “En el Punto Quinto: RECONOCIMIENTO DE DEUDA PARA SU POSTERIOR FORMALIZACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.012. ACUERDO QUE PROCEDA:

Nos traen dos facturas, una de 2.454 y otra de 7.785 euros por limpieza y arreglo de aljibe, en la Urbanización Las Palmeras de Arucas, solicitamos informe detallado de los gastos ocasionados por la Planta de Los Granadillos, en que situación se encuentra actualmente la planta, a donde están derivando el rechazo de la planta actualmente.”

- “En el Punto Sexto: CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR. ACUERDO QUE PROCEDA, incluir:

Que la Sede Electrónica cuesta +/- 163.000,- euros a través de la Mancomunidad del Norte, no dan la información, preguntamos en el Pleno y nos vuelve a decir que nada. La Sede Electrónica es beneficiosa para todas/os los ciudadanos pero para poder dar nuestro apoyo tenemos el derecho de examinar la información y que no la den a medias o faltando a la verdad. El Sr. Concejal nos emite un informe que no sabe ni lo que expone, dice que se suman 10 municipios al proyecto y en el informe hay 7.

- “En el Punto Séptimo: PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y POLÍTICA SOCIAL, DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, POR LA IGUALDAD Y FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO: ACUERDO QUE PROCEDA, incluir:

Que desde el Grupo Popular apoyamos este manifiesto, pero esto no sirve de nada, si nosotros como máxima autoridad no damos ejemplo, como se evidenció en el pleno extraordinario solicitado por la oposición días atrás, en el cual, se increpó, amenazó y faltó al respeto a una Concejala de esta Corporación, tendremos razón o no, estaremos de acuerdo o no, pero nunca, nunca se puede actuar de la manera que usted Señor Don Armando Santana actuó.”

2.- En relación con el Acta, correspondiente al Pleno Extraordinario, celebrado el día 21 de Diciembre de 2012, solicita que se añada lo siguiente:

● “En el Primer Punto: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE CONCESIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA DE LOS LLANOS. ACUERDO QUE PROCEDA, incluir:

Que en el expediente vemos que falta el inventario del material adscrito a las instalaciones. Pasan el informe económico por un año y quieren licitarlo por seis años, tiene que haber un informe económico por lo años que se quiere licitar. El Real Decreto Legislativo 3/2011 (deroga la Ley de Contratos del Sector Público del 2007). En el artículo 23: el plazo de duración de los contratos dice: sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los Contratos del Sector Público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia a la realización de las mismas.

Por lo cual la propia ley argumenta que no se deben generar contratos de larga duración, ya que la financiación de las Corporaciones Locales está siendo reducida en cada anualidad y reseña la necesidad de someter periódicamente a concurrencia, lo que justifica nuestra negativa a que sean seis años de concesión más cuatro de prórroga.

Con la reforma de la LCAP operada por la ley 53/99, se redujo el plazo a dos años más la posibilidad de prórroga a un máximo de cuatro. Esta reforma se incorporó al artículo 198 del TRLCAP establece de la duración máxima es de seis años incluida prórroga.

Lo más conveniente es que se renueve por 2 años, prorrogables por uno más. Un informe económico no puede realizarlo un gestor deportivo, no es la persona competente, debe ser un economista o similar.

Incluir en el Pliego Administrativo la obligación de emitir, por parte de la adjudicataria, informes mensuales de acción (datos, costes, personal, nóminas y contratos actualizados del personal evolución del servicio por actividad e instalación, promoción, etc.).

También debe incluir: la figura de un responsable del contrato externo, que se establezca la figura del Asesor externo para que emita un informe técnico de las propuestas que se presenten. Que se fundamente en un Curriculum Vitae detallado y en base a los méritos que se aleguen en el C. Vitae sobre “gestión deportiva” o “gestión de servicios deportivos”. (Un técnico que no esté trabajando directamente en el tema).

Que se traigan a pleno varios candidatos y se valore la idoneidad de los mismos, se vote y con cargo a la empresa adjudicataria.

En la Comisión de Seguimiento y Gestión no se cuenta con el Grupo de la Oposición.

Este expediente tiene errores administrativos, en su tramitación adolece de los requisitos formales como el informe económico.

Si existe alguna anomalía con referencia a las instalaciones que sean de necesario cumplimiento como requisito legal, por ejemplo el estado de instalación, licencias, permisos u otras que sean subsanadas lo antes posible para evitarnos daños o perjuicios a los usuarios y a este Ayuntamiento.

Hay una serie de mejoras que se podrían incluir en el Pliego como por ejemplo:

- cambiar el firme de las canchas de padel y techarlas.
- mejorar las máquinas de los gimnasios en el pabellón y campo de fútbol.
- abrir los sábados, aunque sea por la mañana y al mediodía a diario el gimnasio y piscina.
- mejorar el alumbrado del campo de fútbol.
- monitores en el gimnasio todos los días por la mañana y no solo los jueves.
- mejorar el firme de la pista de footing.
- por la responsabilidad que nos compete al Grupo de la Oposición, este servicio tiene que salir, pero es necesario corregir estas anomalías, exponemos nuestro punto de vista con bases y lo exponemos para llegar a un consenso. ¿Quieren llegar a un acuerdo? Modifiquen lo anteriormente expuesto y les apoyaremos.”

Finalmente, con las salvedades indicadas, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó las Actas, anteriormente relacionadas, con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, Grupo Popular, y No Adscritos, en total dieciséis, y el voto en contra del miembro de CC-VU.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS, DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE LOS ÚLTIMOS DOS MESES.

Se da cuenta de las Resoluciones, de la Alcaldía-Presidencia, dictadas entre los días 5 de Diciembre de 2012 y 7 de Febrero de 2013, ambas inclusive, las cuales han estado a disposición, de los Sres. Concejales, desde el día de la convocatoria de la presente sesión plenaria.

TERCERO.- REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CRITERIOS CUANTIFICADORES DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR. ACUERDO QUE PROCEDA.-

Se da cuenta de la Moción, del Sr. Concejale Delegado de Recursos Humanos, Don Gonzalo Rosario, cuyo contenido es el siguiente:

“Moción de la Concejalía de Recursos Humanos.

Visto el texto del Reglamento Regulador de los Criterios Cuantificadores del Complemento de Productividad del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Teror.

Visto el informe emitido por el Secretario General de la Corporación, sobre el procedimiento aplicable para su

aprobación, de fecha 07 de febrero de 2013.

Visto igualmente el informe emitido por la Interventora Municipal, de fecha 08 de febrero de 2013, donde hace constar la legislación aplicable, relativa al texto del Reglamento objeto de la presente moción.

Dejando constancia que esta cuestión ha sido tratada en la Mesa General de Negociación Colectiva de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta el contenido de las reuniones mantenidas, tanto con la Viceconsejera como con el Director General de Función Pública del Gobierno Regional, así como los diversos escritos recibidos de la ya aludida Viceconsejera de Función Pública del Gobierno de Canarias, elevo al Pleno Corporativo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador de los Criterios Cuantificadores del Complemento de Productividad del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Teror.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación para audiencia a los interesados, de conformidad con cuanto establece la legislación actualmente en vigor sobre la materia.

TERCERO.- Declarar que la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva, si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones contra la misma.

Villa de Teror, a 8 de Febrero de 2013.

Fdo.: Fermín Gonzalo Rosario Ramos.”

Asimismo, se toma conocimiento del Informe, de la Secretaría General, cuyo contenido es el siguiente:

“ASUNTO: REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CRITERIOS CUANTIFICADORES, DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD, DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR.

PRIMERO.- El Gobierno Regional de Canarias está requiriendo, a los distintos Ayuntamientos, de esta Comunidad Autónoma, para que adapten, el Complemento de Productividad, del Personal Funcionario, a su auténtica naturaleza jurídica.

SEGUNDO.- El Gobierno Regional de Canarias, solicita que se motiven las Resoluciones, mediante las cuales se asignen las cantidades, en concepto de Complemento de Productividad, y no se incurra, por inercia, en una asignación rutinaria, como ha venido ocurriendo en la, práctica, totalidad de los municipios españoles.

TERCERO.- En la sesión plenaria, de carácter ordinario, que se celebrará el próximo día 14 de febrero de 2013, está previsto tratar un asunto, cuyo enunciado es el siguiente:

“Aprobación inicial del Reglamento Regulador de los criterios cuantificadores, del Complemento de Productividad, del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Teror”.

CUARTO.- La aprobación, del Reglamento citado, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación Inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Los anuncios de exposición pública, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, en la provincia.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias, presentadas dentro del plazo, y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá, definitivamente, adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) El acuerdo definitivo incluyendo, en su caso, el provisional elevado, automáticamente, a tal categoría, y el texto íntegro, del referido Reglamento, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrarán en vigor, una vez efectuada la expresada publicación.

(Ver, al respecto, los artículos 4, 22. 2. d) y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local).

En la Villa de Teror, a 07 de febrero de 2013.

Fdo.: El Secretario General, Rafael Lezcano Pérez. ”

Igualmente, se toma conocimiento del Informe, de la Intervención Municipal, cuyo contenido es el siguiente:

“La que suscribe, Interventora del Ayuntamiento de Teror, en relación con el expediente para la aprobación del Reglamento regulador de los criterios cuantificadores del Complemento de Productividad del personal funcionario del Ayuntamiento de Teror y, a la vista de los escritos remitidos a este Ayuntamiento por la Viceconsejera de Administración Pública del Gobierno de Canarias, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto anual la cantidad global destinada a la asignación del Complemento de Productividad a los funcionario/as, dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7. 2. b) del RD 861/1986, de 25 de abril (artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local).

SEGUNDO.- Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril (artículo 5.6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local).

TERCERO.- Considerando lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, “los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.”

CUARTO.- Asimismo, el apartado segundo del citado artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril 2, dispone que, “la cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a. Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.
- b. Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.
- c. Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.”

Es cuanto tengo a bien informar, en la Villa de Teror, a ocho de febrero de dos mil trece.

La Interventora, Fdo. Elisa Fernández Rodríguez. ”

Asimismo, los miembros del Pleno, han tomado conocimiento de los distintos requerimientos, de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de las actuaciones posteriores, las cuales constan en el respectivo expediente administrativo.

A continuación, interviene el Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno Municipal, Don Gonzalo Rosario, quien advierte sobre la necesidad de aprobar el citado instrumento jurídico.

Seguidamente, los Portavoces, de la Oposición Municipal, indican que no han dispuesto del tiempo suficiente, para estudiar la documentación correspondiente a este asunto.

Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento de Teror, aprobó la Moción, del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, anteriormente transcrita.

La aprobación, se efectuó con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total ocho, y las abstenciones de los miembros de la Oposición Municipal, en total nueve.

El contenido, del **REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CRITERIOS CUANTIFICADORES DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD, DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR**, es el siguiente:

“REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CRITERIOS CUANTIFICADORES DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tradicionalmente las técnicas de evaluación del rendimiento basadas en la valoración de cargas de trabajo, estudios de tiempos empleados en la consecución de resultados, etc., han sido utilizadas en la empresa privada para incentivar a sus trabajadores en la obtención de mejores resultados, reduciendo costes y aumentando la producción. Sin embargo, ha sido complicado trasladar esta idea al ámbito de las Administraciones Públicas, donde las teorías de costes y resultados encuentran difícil encaje. A pesar de ello, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 23.3 c), ya recogió un concepto de productividad destinado a «retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario/a desempeña su trabajo», en un intento de que las distintas Administraciones articulasen mecanismos para incentivar al personal funcionario cara a la consecución de determinados objetivos, que si bien están vinculados con las funciones desempeñadas respecto de sus puestos de trabajo, no son las propias de los referidos puestos, pues estas ya encuentran su retribución en otros conceptos como el sueldo o el complemento específico. Sin embargo, tal previsión quedó en un mero intento, no por

culpa del legislador estatal, sino porque las distintas Administraciones Públicas encargadas de su desarrollo no han sido capaces de instaurar verdaderos sistemas objetivos de evaluación e incentivación de la productividad de sus empleados.

La anterior perspectiva derivó en una cierta insatisfacción, tanto respecto de las Administraciones Públicas como de sus trabajadores, lo que vino a aconsejar su reforma con el fin de determinar un sistema retributivo verdaderamente incentivador del salario desde la vertiente de la efectiva «evaluación del desempeño»; en consonancia, claro está, con las modernas técnicas de gestión por competencias, a través de las cuales se busca potenciar el desarrollo del conocimiento y de las capacidades del empleado público mediante la consecución de determinados objetivos, lo que vendrá a repercutir favorablemente en los ingresos económicos de aquél, derivados del correspondiente aumento salarial.

En este marco, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público fijó, como factores a tener en cuenta por las distintas Comunidades Autónomas a la hora de desarrollar el denominado complemento de productividad, «el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario/a desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido».

El presente Reglamento es, por tanto, el resultado de estos antecedentes. Sin embargo, no se trata de una regulación definitiva del sistema retributivo de productividad, al contrario, se instaura un modelo transitorio hasta tanto por los organismos autonómicos que corresponda se desarrollen las previsiones de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público al respecto, lo que va a permitir redactar una normativa sobre evaluación del desempeño, más ajustada a las características de tales puestos.

El aspecto principal en la formulación de cualquier sistema de productividad es incentivar la consecución de los objetivos planteados, mediante el establecimiento de una retribución variable, cuya evaluación se realiza en base a programas previamente establecidos, y en consecuencia, su cobro depende del grado de cumplimiento de aquéllos.

El sistema de productividad que se implanta, desde la consideración de ser un sistema en constante evolución y mejora, se enmarca en los denominados planes anuales de productividad elaborados por los Concejales responsables de cada una de las áreas, los cuales relacionan los objetivos a conseguir. Dicho sistema de productividad se plantea como un elemento incentivador del trabajo realizado por el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento.

Los programas de productividad que se desarrollan en el presente reglamento son aspectos de medición objetiva y, en la mayor parte, su evaluación está preestablecida. Los programas de evaluación desarrollados en el presente Reglamento son: programa cursos, programa iniciativa, programa eficacia, programa interés, programa tareas puesto superior y programa alcaldía.

El sistema de productividad que se plantea se ajusta a la normativa vigente y supone la desaparición de las productividades fijas, de forma que, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo no originan, ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

Artículo 1. Objeto, ámbito y finalidad.

1. El objeto del presente Reglamento es regular la gestión y cuantificación del Complemento de Productividad, atendiendo a los principios recogidos en el artículo 24, c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que aprueba el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios/as de la Administración Local.

2. El presente Reglamento se aplica al personal funcionario, de carrera e interino, al servicio del Ayuntamiento de Teror, con independencia de su pertenencia a la Administración General o Especial, así como al área a la que, jerárquica y funcionalmente, se encuentre adscrito, y durante el tiempo de prestación efectiva del servicio.

3. El Complemento de Productividad retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el personal funcionario desempeña sus funciones, con independencia del rango del mismo en la estructura administrativa y del nivel de complemento de destino que tenga asignado el puesto que ocupe dentro de los establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

Por tanto, se constituye como un elemento retributivo motivador, encaminado a fomentar la implicación del personal funcionario en el funcionamiento del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.

Artículo 2. Del Complemento de Productividad y su normativa.

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo y su apreciación se realizará en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

2. En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo, originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

3. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

4. Corresponde al Pleno de cada Corporación, determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad al personal funcionario, dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b), del Real Decreto 861/1986.

5. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

6. El límite de la cuantía global del complemento de productividad vendrá determinado por cuanto establece el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 y, en ningún caso, podrá superar el porcentaje establecido en la letra b) del apartado 2 del mencionado artículo.

Artículo 3. Criterios, cuantificación y asignación Complemento Productividad.

1. Los criterios para la cuantificación económica del Complemento de Productividad están constituidos por los siguientes programas:

a) PROGRAMA CURSOS FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO (5%).

Retribuye el interés del personal funcionario del Ayuntamiento en la mejora de su formación sin perjuicio del normal desarrollo del servicio, siempre que se trate de cursos oficiales y relacionados con el contenido de su puesto de trabajo o puesto de similares características.

La percepción del complemento de productividad correspondiente a este programa deberá estar precedido de su justificación mediante la presentación de diploma o certificado de asistencia.

b) PROGRAMA INICIATIVA (15%).

Retribuye la solución satisfactoria de problemas puntuales que puedan surgir en el desarrollo de su puesto de trabajo, por iniciativa propia y que, en caso de no haber sido adoptada la solución, hubiera supuesto retraso o paralización en su tarea. Asimismo retribuye aquellas iniciativas o actuaciones del personal funcionario que supongan mejoras en la prestación del servicio y en el ámbito de las relaciones interadministrativas con organismos públicos.

Se valorará el número de problemas puntuales solucionados, importancia de los mismos y mejoras introducidas en los servicios.

c) PROGRAMA EFICACIA (20%).

Retribuye la celeridad y el buen resultado en el desempeño de las tareas del puesto de trabajo. Podrá asignarse a la consecución de objetivos concretos en un periodo de tiempo previamente determinado.

Se valorará la calidad, el número de tareas y el resultado del trabajo desempeñado, así como el cumplimiento del objetivo propuesto.

d) PROGRAMA INTERÉS (20%).

Retribuye fundamentalmente el grado de entrega del personal funcionario evaluado, entendiéndose el grado de entrega como la implicación en el perfecto cumplimiento de las tareas asignadas.

Se valorará el grado de corresponsabilidad asumido por el personal funcionario y se evaluará asimismo mediante el presente programa la pronta asistencia a la prestación de los servicios demandados, aunque se soliciten fuera del horario de trabajo.

e) PROGRAMA TAREAS PUESTO SUPERIOR (15%).

Retribuye el desempeño de forma habitual de tareas propias de un puesto superior a las asignadas al suyo en el catálogo de puestos de trabajo, siempre y cuando este desempeño no se haya visto retribuido con el abono de las retribuciones complementarias correspondientes al mismo.

Se valorará, tanto el período de tiempo que se haya desempeñado durante el mes, como si se han asumido todas o en parte las tareas del puesto superior.

f) PROGRAMA ALCALDÍA (25%).

1. Retribuye, en unos casos, los factores de productividad que no se encuentren incluidos en los anteriores programas, y en otros, a aquellos puestos de responsabilidad que no pueden participar de los programas de productividad existentes.

Es el único programa que no tiene una evaluación preestablecida al corresponder al margen de apreciación subjetiva en la evaluación del personal funcionario que se haya destacado especialmente durante el período evaluado.

2. Los porcentajes indicados anteriormente para cada uno de los programas, tendrán referencia directa con la cantidad que anualmente figure en el presupuesto por el concepto de productividad, a repartir entre las distintas áreas de gasto.

3. La evaluación de los programas referidos, su cuantificación económica y correspondiente abono del Complemento de Productividad, se realizará mensualmente al personal funcionario que, en su caso, haya generado derecho a ello.

Artículo 4. Planes anuales de Productividad.

1. Los programas de productividad desarrollados en el artículo 3. del presente reglamento se enmarcan dentro de los denominados planes anuales de productividad.

2. Los planes anuales de productividad se elaborarán por los Concejales responsables de cada una de las áreas, que conforman el organigrama municipal, debiendo estar formulados antes del día 15 de diciembre del año anterior al de su aplicación.

3. En los planes anuales de productividad elaborados por los concejales correspondientes, previa petición de los informes que consideren oportuno recabar a los Jefes de Servicio, Sección o Negociado, se plasmará una relación priorizada de objetivos a conseguir en el ejercicio siguiente.

Dichos objetivos estarán encaminados a fomentar la participación del personal funcionario en la concreta y general mejora de los servicios que se prestan, implantando con ello la cultura de la eficacia y eficiencia en nuestra administración municipal.

4. A continuación y, a modo de ejemplo, se indican algunos aspectos susceptibles de formar parte de los objetivos contemplados en los planes anuales de productividad.

***** Aspectos de carácter general aplicables a todos los servicios:**

- Ahorro en tiempos o en medios para la ejecución de actuaciones sin disminuir la calidad de los servicios.
- Mejorar los tiempos de respuesta con los medios actuales.
- Eliminación de trámites o procedimientos inútiles.
- Mejorar la prestación de servicios sin que ello suponga incremento de costes.
- Disponibilidad y predisposición positiva en su trabajo.
- Trato humano, educado y amable con el ciudadano.
- Actualización permanente en el uso de sistemas informáticos.

***** Aspectos de carácter específico para cada servicio o departamento:**

SECRETARÍA.

- Mejora en los tiempos de respuesta en atención al ciudadano.
- Mejora en la gestión del Patrimonio.
- Actualización constante en registro de personal.
- Normalización de procedimientos de prestación de servicios.
- Modelización de expedientes que supongan eficacia.
- Establecimiento de tiempos de respuesta predeterminados.
- Mejora en los procedimientos de contratación.

SERVICIOS ECONÓMICOS.

- Actualización constante de registros contables y fiscales.
- Coordinación con otros Servicios y Secretaría a efectos de proveedores.
- Normalización de procedimientos de prestación de servicios.
- Actualización permanente del registro de facturas.
- Cumplimiento y aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- Cumplimentación de cuanta documentación soliciten organismos públicos.
- Planificación de los pagos atendiendo a la disponibilidad de las arcas municipales.
- Cumplimiento de la Ley de Morosidad.

URBANISMO.

- Normalización de procedimientos que agilicen la prestación de los servicios.
- Atención a los administrados en todo aquello que soliciten respecto del Plan de Ordenación Urbana.
- Agilizar la solución a la demanda de los ciudadanos, tanto en la concesión de licencias como en la devolución de fianzas.
- Tramitar cuantos expedientes surjan de disciplina urbanística.

SERVICIOS DE AGUA, ALUMBRADO, LIMPIEZA, ETC.

- Corrección de fugas en las redes de conducción y distribución del agua de abasto.
- Ahorro en consumos energéticos.

- Mejora de los sistemas de limpieza de espacios públicos.
- Mejora del mantenimiento de los edificios públicos.
- Mejora de la coordinación con otros departamentos a efectos de procedimientos de compras.
- Mejora de la coordinación con el departamento de contratación a efectos de optimizar las compras y suministros.
- Eficiencia en la gestión de almacén con disminución de stocks.

SERVICIOS SOCIALES.

- Mejorar la coordinación con otros departamentos del Ayuntamiento.
- Planificar los servicios que se pueden prestar en relación con los recursos disponibles.
- Atender a los ciudadanos siendo sensibles con sus problemas.
- Optimizar los recursos humanos y materiales de que se dispone para prestar el mayor número de servicios posibles.

POLICIA LOCAL.

- Impartición del programa de Educación Vial en los centros educativos del municipio.
- La prevención del riesgo y la actuación rápida y eficaz de la Comisión de Delitos.
- Retirada de vehículos de la vía pública.
- Coordinación con otros servicios a los efectos del buen mantenimiento de la vía pública e instalaciones municipales.
- Especial cuidado en el correcto mantenimiento del material policial: vehículo, motocicletas, emisoras, etc.
- En los casos que fuese preciso, incorporarse al Servicio antes de la hora prevista y finalizarlo con posterioridad al horario de salida.
- Disponibilidad para la realización de actividades extraordinarias y flexibilidad del cambio de turno por necesidades del Servicio.

Artículo 5. Gestión del Complemento de Productividad (CP).

1. El Complemento de Productividad se devengará y abonará con carácter mensual o trimestral, según proceda, en las condiciones, circunstancias y cuantía que corresponda, de conformidad con lo señalado en el artículo 3. del presente Reglamento.

2. El órgano de determinación, gestión y control de los programas de valoración y distribución del Complemento de Productividad del personal funcionario de la Villa de Teror, será el Alcalde-Presidente o Concejal en el que aquél hubiera delegado las competencias en materia de Recursos Humanos.

3. La productividad del personal funcionario se evaluará y cuantificará mensualmente mediante propuesta formulada por cada Concejal Delegado de Área. Las citadas propuestas deberán ser remitidas al Departamento de Recursos Humanos antes del día 15 del mes siguiente al de su cuantificación, a los efectos de proceder a su abono en nómina. Los Concejales Delegados de las distintas Áreas respecto de su personal, se podrán documentar solicitando los informes que consideren oportunos a las jefaturas de servicio o persona designada al efecto.

El Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado en materia de personal, a la vista de las valoraciones parciales contenidas en la propuestas formuladas por los Concejales Delegados, aprobará la valoración definitiva mediante Resolución administrativa.

4. Los periodos de tiempo en los que el personal funcionario se encuentre en situación de incapacidad temporal (IT), cualquiera que fuere su causa, o en los que disfrute, de cualquiera de los permisos, licencias o períodos vacacionales a que tuviera derecho, no computan a efectos de evaluación y cuantificación de la productividad y, en consecuencia, no procede el devengo ni el abono del mencionado Complemento de Productividad en tales circunstancias.

Artículo 6. Control y Revisión del Reglamento de Productividad.

1. Al objeto de velar por la máxima objetividad en la aplicación del presente Reglamento, se constituirá un órgano colegiado que analizará el desarrollo y cumplimiento del mismo.

2. Dicho órgano colegiado, que será paritario estará compuesto por tres representantes de la Corporación y otros tres de la Junta de Personal, actuando como Secretario del mismo, el Jefe de Sección o Negociado del Departamento de Personal. Se reunirá, al menos, con periodicidad semestral y en sus sesiones se analizará el desarrollo y cumplimiento de este Reglamento, elevándose a la Alcaldía las propuestas que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Supuestos especiales de productividad.

1. La sustitución de funciones de un puesto de trabajo, en casos de vacante, ausencia o enfermedad de su titular, que tengan un carácter prolongado en el tiempo, podrá dar lugar a la percepción de una asignación, en concepto de complemento de productividad especial y complementario, al objeto de retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés y la iniciativa que supone para el trabajador el desempeño de las funciones encomendadas por sustitución de su titular. Esta asignación podrá ser compatible con las cuantías devengadas por aplicación del artículo 3. del presente Reglamento.

Se considerarán de carácter prolongado en el tiempo, las sustituciones de un puesto de trabajo en casos de ausencia o enfermedad, por un periodo superior a un mes continuado. A tal efecto, no se tendrá en cuenta el cómputo de los días correspondientes a vacaciones o asuntos propios.

La asignación del complemento de productividad establecido en el apartado 1 de la presente disposición adicional le corresponde al Alcalde-Presidente, previo informe del concejal responsable del área de Recursos Humanos.

Asimismo, la sustitución de funciones de puestos de trabajo que se encuentren vacantes y/o pendientes de provisión, tienen la consideración de prolongado en el tiempo.

El importe máximo que podrán percibir los funcionarios/as municipales, se determinará, atendiendo a los criterios anteriormente citados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

a).- En el caso de desempeño de funciones superiores jerárquicamente: $C. \text{ Productividad/mes} = C. \text{ Específico del titular/mes} - C. \text{ Específico del sustituto/mes}$.

b).- En el caso de desempeño de funciones similares o inferiores jerárquicamente: $C. \text{ Productividad/mes} = 30\% C. \text{ Específico del sustituto/mes}$.

2. El personal funcionario que tenga encomendadas funciones, actuaciones y gestiones tales como, asesoramiento jurídico o económico a la Corporación, elaboración de propuestas de estrategia, intercambio de información, elaboración de documentos y determinación de datos que deban ser incorporados al Presupuesto y a la Cuenta General, así como cualquier otra información requerida por Organismos públicos, etc., relativas a las Empresas o Sociedades Mercantiles participadas, total o mayoritariamente por la Corporación, cuyos presupuestos deben formar parte del Presupuesto General Consolidado, percibirá por estas funciones un complemento de productividad especial.

Dicho complemento, que se percibirá con carácter mensual y durante el tiempo en que se presten los servicios descritos, será asignado por el Sr. Alcalde, previo informe del Concejal Delegado de Hacienda y de la Intervención Municipal, en los que se haga constar que las citadas empresas cumplen los objetivos previamente fijados y definidos por la Corporación. Asimismo, este complemento de productividad especial podrá ser compatible con las cuantías devengadas por aplicación del artículo 3 del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Este Reglamento será de aplicación hasta tanto, por normativa autonómica correspondiente, no se determinen y desarrollen los criterios de distribución de la cuantía global destinada por el Pleno de esta Administración Pública a retribuir el referido Complemento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La aprobación del presente Reglamento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y entrará en vigor una vez producida su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, sin perjuicio del carácter retroactivo que, en su caso, disponga aplicar el Pleno municipal.

Villa de Teror, a 04 de febrero de 2013

Fdo.: El Concejal-Delegado de Personal, Fermín Gonzalo Rosario Ramos.”

CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

No se trataron asuntos, en el presente Punto del Orden del Día.

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se trataron asuntos, en el presente Punto del Orden del Día.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) El Sr. Portavoz, del Grupo CC-VU, Don José Juan Navarro, realizó los siguientes Ruegos y Preguntas:

“1.- Los radioyentes de los Plenos, que nos siguen por la Emisora municipal de Teror, no pueden apreciar la actitud de falta de respeto que manifiesta la “bancada” de los Concejales Socialistas hacia con su pueblo - a los que de momento representan - los cuales, durante el tiempo de intervención de los Concejales de la Oposición se dedican a hacer “payasadas”, acompañadas de risitas y gestos burlescos, poniéndose a silbar y a hacer “carantoñas” entre ellos, como si lo que se estuviera tratando en este Pleno no fuera con ellos, mostrando un enorme menosprecio hacia los vecinos de cuyos impuestos comen y viven.

Como al parecer no soportan la situación de decadencia absoluta en la que viven y como quiera que el Alcalde viene permitiendo esta situación y hasta creo que hasta los alienta, le requerimos para que, en lugar de dedicarse a interrumpir y amenazar a los miembros de la Oposición cuando estamos en el legítimo uso de la palabra, actúe con contundencia ante la actitud irresponsable de los concejales socialistas que les queda, y proceda a expulsarlos de este Pleno si vuelven, con su actitud, a faltar el respeto al pueblo de Teror.

2.- En muy diversas ocasiones se ha requerido al Sr. Alcalde, desde este Pleno municipal, a utilizar el coche oficial, que él mismo conduce, única y exclusivamente durante las horas de la

jornada laboral y, si fuese necesario desplazarse fuera de horas a algún evento al que tenga que asistir en representación de este Ayuntamiento, lo haga acompañado de un policía local.

Se le ha requerido, por activa y por pasiva, para que ese vehículo conocido como “el coche de Juan” duerma o pernocte en las cocheras municipales, y no en un garaje particular en el Barrio de Arbejales.

Todo esto viene a cuenta, de que todo el mundo ha visto a ese vehículo, durante largos periodos de tiempo, a todas horas del día y de la noche en muy diversos sitios, en los que difícilmente cabe la explicación de que con el mismo se estuviera prestando un servicio vinculado a las actividades propias de su cargo, por lo que pudiera deducirse que también lo utiliza para asuntos particulares.

También se le ha advertido del peligro que corre ese bien municipal, ante la eventualidad de sufrir algún accidente que pueda dar como resultado una tremenda pérdida - la del coche - además del gasto que supone ese vehículo dando rueda día y noche, prestando un servicio que entendemos se extralimita de lo meramente público, gasto que sufragamos todos los contribuyentes.

Parece que estuvo un “tiempecillo” en el que estaba más o menos comedido en su uso, pero de repente otra vez “la burra al trigo”. Es más ya no sólo usa el coche el Sr. Juan, sino que también el primer Teniente de Alcalde, el Sr. Gonzalo, ha heredado esa fea costumbre por lo que multiplicamos por dos los gastos. Al coche que usa este señor también se le ve ir y venir hacia y desde Las Canteras y otros lugares de la capital a horas de fuera de trabajo con el escudito del Ayuntamiento a costas todo el día.

Como quiera que esa estampa la queremos borrar del mapa, porque los vecinos sienten vergüenza ajena de actos como estos, y puesto que no ha habido forma, de que usted se aviniera a razones, a pesar de haberle conminado a que ese coche se recogiera después del horario de servicio en las cocheras municipales, que cuando necesitara ir a una “misión” - como dicen en Cuba- fuera de horas, con apoyo vehicular, lo llevara un policía, y se abstuviera de usarlo para asuntos personales, y puesto que no parece importarles a usted el esfuerzo que hacen los vecinos de este municipio en pagar sus impuestos, dando la impresión de que ustedes se recochinean del contribuyente, sobre todo en épocas de crisis, le requerimos por última vez, lo siguiente:

Que los vehículos propiedad de este Ayuntamiento que vienen utilizando habitualmente el Alcalde y el primer Teniente de Alcalde, sean confinados en las cocheras municipales y queden únicamente disponibles para prestar los servicios de carácter laboral que realicen los funcionarios de este Ayuntamiento, siendo conducidos única y exclusivamente por ellos, y que cuando sea preciso trasladar a los ediles para prestar servicios de carácter oficial, lo realice un agente de la Policía local, debiendo el dicho agente dar cuenta, mediante la oportuna hoja de ruta, de dicho traslado, indicando la duración del servicio, el kilometraje recorrido, el lugar de destino y aquellas otras incidencias que hubiere lugar o sea preciso destacar.

Que dichos partes de trabajo los pondrá el Alcalde, con su visto bueno, a disposición de los portavoces de los Grupos de la Oposición de forma periódica, cada 15 días en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

3.- En relación con el edificio propiedad de este Ayuntamiento situado en la zona deportiva de Los Llanos, el cual fue objeto de un proyecto y obras de rehabilitación para albergue, le preguntamos:

¿A qué se debe el estado lamentable, casi de ruina, en que se encuentra dicho inmueble en la actualidad?

Queremos que se nos informe, mediante el oportuno Informe Técnico, de lo siguiente:

- Importe de las obras de rehabilitación llevadas a cabo en su día, por todos los conceptos.
- Relación valorada del coste económico que supone la rehabilitación del inmueble en la actualidad, para recuperar las mismas condiciones que presentaba cuando se terminaron las obras.
- Dictamen a cerca de estado actual del albergue de Los Llanos, consecuencias que se derivan de su estado de abandono, causas que lo han propiciado, consecuencias jurídicas y demás considerandos necesarios para evaluar los hechos.

Queremos que el Concejal Delegado de Patrimonio justifique, mediante informe, su actuación o inhibición de sus obligaciones relativas a la conservación de ese bien patrimonial y la asunción de responsabilidades.

Sin perjuicio de lo anterior, le requerimos:

Que a la mayor brevedad posible se lleve a cabo la nueva rehabilitación integral de Albergue de Los Llanos, incluida la partida de mobiliario e instalaciones para su puesta en marcha y se obtengan las autorizaciones pertinentes para su apertura, de tal forma que preste el servicio de albergue para el que fue concebido, y se lleve a cabo su ofrecimiento gratuito a alguna de las organizaciones o colectivos sociales (ONG's) para que presten asistencia a las personas necesitadas de nuestro entorno, que no dispongan de cobijo para dormir.

4.- Venimos observando cómo los visitantes que se acercan a nuestro pueblo y después de aparcar como han podido, en la zona del antiguo instituto o en la Plaza de Sintés, se encuentran completamente desorientados sin saber hacia donde dirigir sus pasos para recorrer el casco urbano.

Esta situación la padecen también los foráneos que se acercan en guagua hasta Teror, cuando se bajan en la recóndita estación junto al cementerio.

Todo esto se debe a la falta de señalización que indique al visitante la ruta o alternativas a seguir. Para ello solicitamos que se encarguen los oportunos carteles y pupitres de señalización de las rutas a seguir desde la Estación de Guaguas, desde el Muro Nuevo y desde los aparcamientos subterráneos de la Plaza de Sintés, para que los visitantes puedan realizar una visita más provechosa de nuestro Casco histórico.

Y ya que estamos hablando de carteles y señalizaciones, solicitamos que a la mayor brevedad posible se instale un panel de anuncios, en la fachada del edificio de los Servicios Sociales para evitar el deplorable aspecto que ofrecen los anuncios mal pegados con cinta adhesiva en la fachada del inmueble, suponiendo una tremenda falta de respeto hacia los vecinos y vecinas que, teniendo que visitar ese servicio de Asuntos Sociales, tiene más dignidad que muchos de ustedes.”

B) El Sr. Portavoz, del Grupo Popular, Don José Luis Báez, realizó los siguientes Ruegos y Preguntas:

“**1.-** Con respecto a la Policía Municipal en el presupuesto del 2009 aprobaron 18 efectivos (incluidos Subinspector y dos Oficiales). La situación real en el primer trimestre del 2010 era de 1 Subinspector, 2 Oficiales, 12 Agentes y tres vacantes, es decir operativos teníamos 15. En presupuestos sucesivos siguen manteniendo la misma plantilla. La situación de la plantilla real trabajando en enero y lo que llevamos de febrero del 2013, es de 1 Subinspector, 2 Oficiales y 8 Agentes en total 11 policías.

Concluyendo de los 18 componentes que forman la plantilla, trabajan 11 (10 agentes más el jefe). En este mes termina una Comisión de Servicio de un Agente de Artenara en Teror, es decir uno menos.

Por otro lado las bases para cubrir una plaza, más las vacantes, están publicadas en el BOP desde el día 23/03/2011, el primer ejercicio se realizó en junio 2012 y a fecha de hoy no se ha terminado con las siguientes pruebas, quedando tres o cuatro. ¿Por qué se llevan más de dos años con el proceso selectivo para policías locales y aún queda un largo proceso por terminar?

¿Por qué se cede un agente de policía al municipio de Las Palmas de G.C. sabiendo la necesidad que tenemos en este municipio? (solicitamos el informe favorable del Jefe de Policía aprobando las Comisiones de Servicios).

¿Por qué se prestan policías en Comisión de Servicio a otros municipios con la necesidad que tenemos en Teror? Solicitamos se nos informe por escrito de la situación administrativa del Agente Don Manuel de Jesús Yáñez Pérez y de Don Juan Ramírez Rodríguez, el cual lleva más de dos años sin prestar servicio.

2.- Ante el actual declive del comercio del municipio de Teror, con más de una decena de comercios cerrados en los últimos meses, ¿se tienen pensadas actuaciones para revitalizar la actividad comercial del casco y en su caso cuáles son?.

3.- Más de 20 puesteros han dejado de asistir a su cita dominical del mercadillo municipal. ¿Qué medidas tienen previstas para recuperar la fama perdida y que vuelva a ser un referente en Gran Canaria?.

4.- Los Servicios de Atención Temprana, el Centro Ocupacional y el Piso Tutelado, ¿cómo se está gestionando, a través de empresas externas o directamente por el Ayuntamiento?. Si es a través de externas, cómo se han realizado las adjudicaciones, la contratación del servicio y el personal que lo conforman.

5.- En la página web, de Teror, se publicaban con fecha 01-02-2013, unas declaraciones de la Concejal de Servicios Sociales, en la que afirmaba que, en relación a los presupuestos del 2013 en Servicios Sociales, “el Ayuntamiento se compromete a garantizar como mínimo la cobertura social que realizó en 2012”. ¿Cómo se va a hacer esa cobertura?. ¿Cuál fue el mínimo del 2012?.

6.- Ruego sobre la Escuela de Música y la Universidad Popular de Teror.

Se ruega a la concejala de Educación (Vanesa Cabrera), que no siga utilizando los medios de comunicación municipales, como son: página web del Ayuntamiento, terrorinforma digital, e incluso la emisora municipal, faltando a la verdad a los vecinos de este municipio sobre los argumentos de porqué tanto la Escuela de Música como la Universidad Popular aún no han inaugurado sus clases, teniendo que posponerse las mismas hasta el próximo mes de octubre.

Sigue amparándose en el Real Decreto-Ley 20/2011 por parte del Gobierno de España. Y todos ya sabemos, que con este mismo Decreto, el resto de municipios han abierto las puertas de sus escuelas.

Pero, por si fuera poco, y tras no poder cumplir su promesa de inaugurar las clases a principios de este año, la citada Concejala vuelve, una vez más, a faltar a la verdad, echando la culpa a la Oposición de este Ayuntamiento; y cito textualmente: “...La Escuela de Música y la Universidad Popular reanudarán en Octubre las clases, al no haberse aprobado aún los presupuestos de 2013 debido a la situación política que atraviesa el Consistorio”. El Partido Popular quiere recordar al municipio que los Presupuestos, no han sido presentados por su Grupo de Gobierno.

Es por todo ello, que el Partido Popular, quien en todo momento ha estado muy preocupado e interesado por la continuidad de las actividades, tanto de la Escuela de Música como de la Universidad Popular, RUEGA a la citada Concejala, que fehacientemente explique los retrasos de las clases, y que desmienta los argumentos utilizados anteriormente, valiéndose para ello de los mismos medios de comunicación.”

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión, a las diecinueve horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Juan de Dios Ramos Quintana

Fdo.: Rafael Lezcano Pérez